

REGLAMENTO (CEE) Nº 3114/87 DE LA COMISIÓN
de 19 de octubre de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2556/86 relativo a la concesión de una ayuda a la utilización en vinificación de mosto de uva concentrado y de mosto de uva concentrado rectificado para la campaña vitícola 1986/87

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1972/87⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 45,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2556/86 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3786/86⁽⁴⁾, establece en su artículo 4 que el organismo de intervención deberá pagar la ayuda al productor antes del 30 de septiembre de 1987; que, en determinados Estados miembros determinadas dificultades de orden administrativo han impedido respetar dicho plazo; que, por consiguiente, resulta conveniente ampliar dicho plazo para permitir el pago a todos los beneficiarios;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2556/86 se sustituirá la fecha del 30 de septiembre de 1987 por la del 31 de octubre de 1987.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de octubre de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.
⁽²⁾ DO nº L 184 de 3. 7. 1987, p. 26.
⁽³⁾ DO nº L 228 de 14. 8. 1986, p. 14.
⁽⁴⁾ DO nº L 350 de 12. 12. 1986, p. 10.